



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/06/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDES SALINAS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA JARDINERÍA ESMA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. MARCELO MADERO VALERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:**

#### ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/06/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, resultó licitante adjudicado de la partida 01-uno mediante el fallo de fecha 16-dieciséis de marzo de 2022-dos mil veintidós.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 17-diecisiete de marzo de 2022-dos mil veintidós “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SSP-297-2022, relativo al mantenimiento de áreas verdes, con una vigencia a partir del día 17-diecisiete de marzo de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- En fecha 27-veintisiete de octubre de 2022-dos mil veintidós, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio Modificadorio de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” a efecto de redistribuir el monto pactado en la Cláusula **SEGUNDA (CONTRAPRESTACIÓN)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”; instrumento jurídico modificadorio que en lo subsecuente se le denominara “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”.

IV.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA (MODIFICACIONES)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** – Mediante Oficio No. DEMSP/623/2023, de fecha 18-dieciocho de abril de 2023-dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos solicitó a la Dirección General de



Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración su intervención a fin de ampliar 2-dos ciclos y en consecuencia incrementar el monto de “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

**SEGUNDA.** – Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**TERCERA.** – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Segundo Convenio Modificatorio, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23193016 de fecha 20 de abril de 2023.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

“LAS PARTES” aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de “EL CONTRATO PRINCIPAL” y “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

#### **SEGUNDA. - MODIFICACIÓN A LA CANTIDAD DE CICLOS**

“LAS PARTES” convienen en ampliar 2 ciclos a los establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO)** de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para quedar en un total de 23-veintitrés ciclos.

#### **TERCERA. – INCREMENTO ECONÓMICO**

Derivado de la ampliación establecida en la Cláusula Segunda del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en incrementar en \$2,267,879.30 (dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.) incluye Impuesto al Valor Agregado, la contraprestación pactada en la **CLÁUSULA SEGUNDA (CONTRAPRESTACIÓN)** de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDA. - (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de \$26,080,611.92 (veintiséis millones ochenta mil seiscientos once pesos 92/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a razón de la(s) factura(s) que presente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” referente a los servicios realizados de mantenimiento de áreas verdes en la Zona Huajuco Sur del Municipio de Monterrey.**

#### **CUARTA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con “EL MUNICIPIO” en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la Cláusula SEXTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) de “EL CONTRATO PRINCIPAL” por el incremento económico pactado en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

#### **QUINTA. - SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**

“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” y “EL CONVENIO MODIFICATORIO” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de

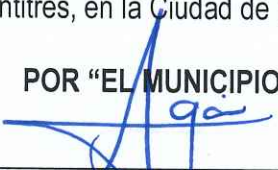
2




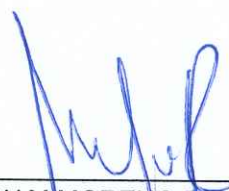
“EL CONTRATO PRINCIPAL” y “EL CONVENIO MODIFICATORIO” en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.


Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 21-veintiuno de abril de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

  
C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO


  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. JOSÉ SANTOS VALDES SALINAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
C. MARCELO MADERO VALERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
JARDINERÍA ESMA, S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/06/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y JARDINERÍA ESMA, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 21-VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

